

Notaria Soldevilla Gala

CONTRATO DE CONSORCIO

Jr. Huaraz N° 1374 -+ Breña

Tel: 7585544 / 989138459

notariassoldevillagala@gmail.com

CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-CS-UNJFSC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte el Ing. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHÁVEZ, de Profesión Ingeniero Civil, debidamente identificado con DNI N° 32926450, con RUC N° 10329264501, domiciliado en Urb. San Rafael Mz E5 Lt 02 Nuevo Chimbote - Santa - Ancash, y de la otra parte el Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN, de Profesión Ingeniero Civil, debidamente identificado con DNI N° 40804305 y RUC N° 10408043056, domiciliado en Av. General Garzón N° 613 Dpto. 1002 - Jesús María - Lima - Lima; a quienes en lo sucesivo se les denominara LOS CONSORCIADOS, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes :=====

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA. - "LOS CONSORCIADOS" son personas naturales, las mismas que tienen por objeto dedicarse a dar el Servicio de Consultoría de Obra, en ese sentido, por acuerdo mutuo LOS CONSORCIADO han decidido participar por voluntad espontánea en el Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-CS-UNJFSC, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA", para lo cual estiman conveniente conformar un consorcio para celebrar dicho contrato.=====

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio escrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener beneficio económico descrito en la cláusula octava. =====

CLAUSULA TERCERA. - El negocio a desarrollarse por el Consorcio consiste en la "SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA". =====

DENOMINACION, DURACION DEL CONTRATO Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA. - La denominación del presente Consorcio es: CONSORCIO AGM, el cual tiene una duración determinada hasta la conformidad del servicio materia del presente contrato. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es desde la celebración del contrato con la Entidad hasta la aprobación y conformidad del mismo. =====

Las partes convienen que el Consorcio tendrá como domicilio legal común en la URB. SAN RAFAEL MZ E5 LT 02 NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH. =====

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

ESTABLECIMIENTO DE PERFORACION

EL NOTARIO IN... SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO...



AGM

CONSORCIO AGM

Notaria Soldevilla Gala

Jr. Huaraz N° 1374 -+ Breña

Tel: 7585544 / 989138459

notariasoldevillagala@gmail.com

URB. SAN RAFAEL MZ E5 LOTE 02 NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH TEL. 943478074



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

CLAUSULA QUINTA. - En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la ley general de sociedades; LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación social alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas con posterior acuerdo de los contratantes. =====

CLAUSULA SEXTA. - Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar su parte del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula SEPTIMA, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial y demás elementos de producción. =====

ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEPTIMA. - LOS CONSORCIADOS, convienen en designar como Representante Legal del CONSORCIO AGM, al Sr. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHÁVEZ, identificado con D.N.I. N° 32926450, quien coordinará íntegramente todos los actos para el buen desarrollo de la contratación de servicios del presente contrato a sola firma. ===== Asimismo, también informará y podrá comunicarse oportunamente mediante correo electrónico, a los consorciados y al consorcio, en el correo electrónico: DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ: davidch31@hotmail.com.

El detalle de participación de cada uno de LOS CONSORCIADOS, durante la ejecución del servicio, los porcentajes, responsabilidades y obligaciones serán asignados de la siguiente manera:=====

CONSORCIADO 1: DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ (40% Participación)

- Responsable de la Ejecución del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra objeto de la convocatoria.
- Responsable de la administración de la Consultoría de Obra.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos del personal clave y/o apoyo y del equipamiento.
- Responsable del aporte de la experiencia del postor en la especialidad, siendo única responsable por la experiencia desarrollada por su empresa, así como de toda veracidad y exactitud de la documentación consignada para dicho fin.
- Responsable de la elaboración, presentación y veracidad de los documentos que conforman la oferta técnica y/o económica.

CONSORCIADO 2: JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN (60% Participación)

- Responsable de la Ejecución del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra objeto de la convocatoria.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos del personal clave y/o apoyo.
- Responsable del aporte de la experiencia del postor en la especialidad, siendo única responsable por la experiencia desarrollada por su empresa, así como de toda veracidad y exactitud de la documentación consignada para dicho fin.

ESTÉ DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER RECORADO EN ESTA GUARDIA



Handwritten signature of David Enrique Chunga Chavez.



Handwritten signature of John Francis Julca Chacón.

CONSORCIO AGM David E. Chunga Chavez REPRESENTANTE COMUN

AGM

CONSORCIO AGM

URB. SAN RAFAEL MZ E5 LOTE 02 NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH TEL. 943478074

Notaria Soldevilla Gula

Jr. Huaraz N° 1374 -+ Breña

Tel: 7585544 / 989138459

notariasoldevillagula@gmail.com



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

RÉGIMEN DE UTILIDADES DE LAS PARTES

CLAUSULA OCTAVA. – LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje la ejecución, la participación, beneficio y/o pérdida será asumida por los CONSORCIADOS de la siguiente manera:

CONSORCIADO 1: DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ (40% Participación)

CONSORCIADO 2: JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN (60% Participación)

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA NOVENA. – LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que; en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada uno de ellos vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos. =====

En ese sentido queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de LOS CONSORCIADOS en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda. =====

CLAUSULA DECIMA. – Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo de la ejecución del servicio, son de propiedad de quien los aporte. =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Los Comprobantes de pago que se presentan a la Entidad para el cobro del importe materia del Contrato detallado en la Cláusula Primera del presente documento, será a nombre del **ING. DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ**, con RUC N°10329264501, el cual será el **OPERADOR TRIBUTARIO**, además que es integrante del consorcio, eximiendo de toda responsabilidad a los demás consorciados; LOS CONSORCIADOS acuerdan que la responsabilidad que genere el consorcio con respecto a los impuestos de ley ante la SUNAT, pagos, facturación, seguros sueldos del personal y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta del servicio de supervisión hasta la liquidación del consorcio, será solamente responsabilidad del consorciado David Enrique Chunga Chávez con RUC N°10329264501 que se le ha delegado las facultades según lo establecido en el presente contrato, excluyendo totalmente al consorciado John Francis Julca Chacón, con RUC N° 10408043056. =====

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – EL CONSORCIO conviene expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, excepción de los que generen en el ejercicio individual del negocio. =====

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante común del consorcio constará de las siguientes facultades según se detalla a continuación:

1.FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- Emisión de documentos a nombre de EL CONSORCIO
- Representar al CONSORCIO ante LA ENTIDAD
- Firmar el contrato y documentación oficial entre LA ENTIDAD y EL CONSORCIO. Así como con otras entidades que estén involucradas con el proyecto, solo a nivel administrativo, más no económico ni tributario.

2. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

- Representar al consorcio ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, de aduana y

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

(Handwritten signatures and fingerprints)

CONSORCIO AGM
David E. Chunga Chavez
REPRESENTANTE COMUN

AGM

URB. SAN RAFAEL MZ E5 LOTE 02 NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH TEL. 943478074

Notaria Soldevilla Peña
CONSORCIO AGM
Telf: 7085544 / 989138459
notariasoldevillagala@gmail.com

7

policiales, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, solo a nivel administrativo, más no económico ni tributario.

3. FACULTADES LABORALES

- Contratar personal, en caso sea necesario empleados, cuenta con facultad de amonestarlos y en caso sea necesario cesarlos.
- Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- Asumir la representación del consorcio especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del decreto supremo N° 03-80-tr del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos indicados antes de la entrada en vigencia de la ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la ley N° 26636 y en el decreto supremo n° 004-96-tr.
- Representar al consorcio en centros de conciliación extrajudicial con las facultades más amplias posibles, entre ellas, solicitar conciliaciones, asistir a las audiencias, llegar a acuerdos conciliatorios de todo tipo y disponer de derechos sustantivos en dichos procesos extrajudiciales; conciliar extrajudicialmente y para disponer del derecho materia de la conciliación. =====

4. FACULTADES CONTRACTUALES

- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos.
- Mutuo con o sin garantía anticrética, mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir contratos de cesión de derechos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - El incumplimiento de lo previsto, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del código civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por parte notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula. =====

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - Finalmente, lo no previsto en el presente contrato podrá ser incorporado por mutuo acuerdo mediante una adenda. =====

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Huacho, a los 06 días del Mes de Mayo del 2024. =====



CONSORCIADO 1
DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ
DNI N° 32926450
RUC N° 10329264501



CONSORCIADO 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305
RUC N° 10408043056

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

URB. SAN RAFAEL MZ E5 LOTE 02 NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH
davidch31@hotmail.com

CONSORCIO AGM

David E. Chunga Chavez
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO READAPTADO EN ESTA NOTARIA



NOTARIA SOLDEVILLA GALA
"Gaceta por su calidad y preferencia"

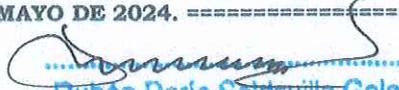
RUBEN DARIO SOLDEVILLA GALA NOTARIO DE LIMA

Jirón Huaraz N°1374 - Breña (a dos paralelos del Hospital del Niño)
Central telefónica: 01 758-5544 / 989 138 459
notariasoldevillagala@gmail.com
www.notariasoldevillagala.com



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **JOHN FRANCIS JULCA CHACON**, IDENTIFICADO(A) CON **D.N.I. N° 40804305**. SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049). =====

LIMA, 06 DE MAYO DE 2024. =====


Rubén Darío Soldevilla Gala
Abogado - Notario de Lima

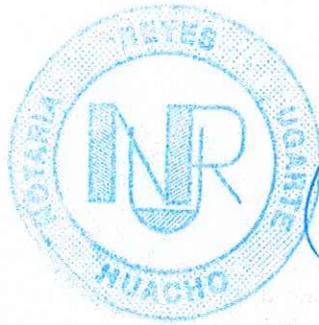


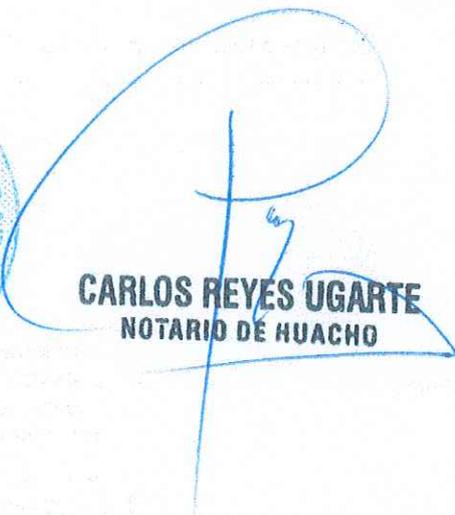
BOLETA N°
FACTURA N° 19573

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ**, DE NACIONALIDAD **PERUANA**; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO **32926450**; DE LO CUAL DOY FE. =====

SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO; SOBRE EL QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD. =====

HUACHO, 07 DE MAYO DEL 2024.




CARLOS REYES UGARTE
NOTARIO DE HUACHO



CONSORCIO AGM


David E. Chunga Chavez
REPRESENTANTE COMUN

